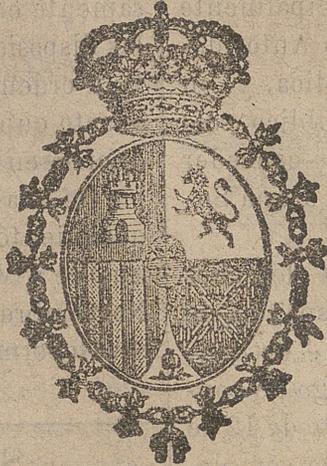


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 5 de Diciembre de 1897.*)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por D. Alberto Thiebaut y Laurin, en concepto de Consejero delegado de la Sociedad «Unión Española de Explosivos», autorizada por Real orden de 1.º de Septiembre último para la fabricación y

venta exclusivas durante veinte años de pólvoras y materias explosivas, solicitando se confiera á sus representantes en provincias la facultad que compete á los Gobernadores civiles de conceder licencia para la circulación de las expediciones de dichos productos, en atención á que, siendo la expresada Sociedad la única que en lo sucesivo puede hacer aquellas expediciones, resultaría muy gravoso para la misma acudir con la frecuencia que le sería necesario á los Gobernadores civiles con sus numerosas solicitudes, y muy molesto y difícil á estas Autoridades el despacho de las correspondientes licencias con la rapidez necesaria á los fines de dicha Sociedad, que ofrece adoptar todas las medidas convenientes para que tales expediciones no produzcan ningún perjuicio:

Considerando que la facultad conferida por el artículo 4.º del Real decreto de 23 de Junio de 1876 á los Gobernadores civiles para autorizar á negar la circulación de municiones, cuya expresión comprende las pólvoras y explosivos, no sólo tiene por objeto asegurar el cumplimiento de las disposiciones dic-

tadas para prevenir los accidentes que pueden ocasionar, sino que responde principalmente á la misión encomendada á aquellas Autoridades de velar por la seguridad pública, y, en tal concepto, por afectar al orden publico, sólo por ellas puede ejercerse, y no cabe conceder atribuciones, que les son propias, á una Sociedad particular:

Considerando que si bien los derechos otorgados á la Sociedad «Unión Española de Explosivos», por la Real orden de 1.º de Septiembre último, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Real decreto de 12 de Julio anterior, vienen á modificar por completo otro orden de relaciones, no afectan ni pueden alterar en modo alguno, y por el contrario, se subordinan á las disposiciones vigentes de policía y seguridad, cuya observancia obliga, á dicha Sociedad, según expresamente se consigna en el párrafo segundo de la condición 13 del pliego antes indicado, origen de su constitución:

Considerando, sin embargo, que sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las reglas establecidas por la Real orden de 7 de Octubre de 1886, que reprodujo, declarándola en toda su fuerza y vigor, la de 9 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta el ofrecimiento que hace la Sociedad de observarlas en el transporte y circulación de las materias explosivas, con objeto de facilitar la rapidez de las expediciones, puede señalarse un término prudencial y suficiente para la resolución de las solicitudes y concesión de las licencias necesarias;

En su virtud, S. M. El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los representantes de la Sociedad «Unión Española de Explosivos», se dirigirán á los Gobernadores de las provincias, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, pidiendo la autorización necesaria para la circulación de las expediciones de pólvora y materias explosivas.

2.º Los Gobernadores de provincia concederán ó negarán la autorización, dentro del expresado plazo, avisando en el primer caso el del punto de partida al de la población á que se dirijan; y en el segundo, dando conocimiento al Gobierno para su resolución.

3.º En todo caso se observarán escrupulosamente en la circulación de dichas materias las disposiciones y reglas contenidas en la Real orden de 7 de Octubre de 1886, cuyo exacto cumplimiento se encargó al reproducirla en la de 9 de Noviembre de 1893.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del 2 de Diciembre de 1897.)

Seccion cuarta

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del día 29 de Noviembre de 1897.

Vista la renuncia presentada del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Roales, por don Vicente Feroso Grande, fundada en haber sido nombrado Juez municipal de citado pueblo durante el bienio de 1897 á 99.

Considerando que la excusa presentada por el D. Vicente Feroso Grande, es perfectamente legal, por cuanto el cargo de Juez municipal es incompatible con el de Concejal á tenor de lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal, y toda vez que el Sr. Feroso se halla desempeñando el primer cargo del precitado Ayuntamiento, según certificación que se acompaña; la Comisión provincial en sesion de 29 de Noviembre último, acordó admitir la precitada renuncia del Sr. Feroso, relevándole de continuar desempeñando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Roales, por hallarse comprendido en el artículo y caso anteriormente citado, debiéndose comunicar este acuerdo al Ayuntamiento de Roales é interesado, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia segun determina el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 29 de Noviembre de 1897.—El Vicepresidente, *Juan García Gil*.—*Celestino Bocos*, Secretario interino.

NUM. 2.808.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

En el día 16 del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la oficina del Jefe de Guardias municipales situada en la planta baja del Palacio Municipal, la contrata en subasta pública para la adquisición de quince guerras de paño color gris y quince pantalones color azul oscuro, con media bota de piel de cabritilla adherida á los mismos, con destino á la Guardia municipal montada, conforme á los modelos que se se hallan de manifiesto en dicha oficina.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con sujecion al modelo que al final se expresa, y toda proposicion que exceda de la cantidad de 30 pesetas por cada guerrera y de 22 por cada pantalon con su media bota de cabritilla, será desechada.

Las demás condiciones bajo las cuales habrá de adjudicarse el remate se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, y para ser licitador se requiere la consignacion previa de 50 pesetas en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos de esta provincia.

Valladolid 4 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, *Moisés Carballo*.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... enterado de las condiciones establecidas por el Excelentísimo Ayuntamiento para la confeccion de 15 guerreras y 15 pantalones con destino al Cuerpo de la Guardia municipal montada, aceptando aquellas en un todo, se compromete á construir y facilitar las referidas prendas por los precios siguientes:

Por cada guerrera en.... pesetas (en letra).
Por cada pantalon en..... id. (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 259.

Seccion quinta.

NÚM. 2.807.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Para hacer pago á D. Aquilino Avilés Gomez, vecino de Palacios de Goda, de mil cuatrocientos ochenta y una pesetas y veinticinco céntimos y además mil quinientas pesetas más para intereses y costas, que le adeudan D.^a Nicasia Sesmero Garrido, don Quiterio y D. Luciano Perez, se venden como de la pertenencia de los mismos las fincas siguientes:

1.^a Una tierra en término de Muriel, por dentro del camino del Cañotierra, entremedias del propio camino á la derecha, linda al Mediodía con tierra de la Ermita de los Remedios, hoy perteneciente á los herederos de don Pedro Mañoso, Oriente arroyo del Caño, Norte de D. Angel Gil y Poniente con tierra de don Ramon Arias, hace seiscientos estadales, tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.^a Otra tierra en dicho término, al camino de Carabacas, que linda al Mediodía con tierra de D. Ramon Villanueva, hoy de Pablo Sanchez, Norte con otra de Sandalio Moreno, Oriente otra de Anselmo de Coca, Poniente con la ya dicha de Pablo Sanchez; hace cuatrocientos estadales, tasada en setenta y cinco pesetas.

3.^a Otra en el expresado término, al camino de Salvador á la derecha, con el que linda al Mediodía, Oriente tierra de Ignacio Vazquez, hoy de los herederos de Francisco Calvo, Norte tierra de Manuel Gonzalez, hoy de sus herederos y Poniente otra de Saturnino Jimenez, hace trescientos estadales, tasada en setenta y cinco pesetas.

4.^a Otra tierra en dicho término, donde llaman las Traviesas, que linda por el Norte con otra del Marqués de Gallegos, Poniente otra del Vínculo de Segundo Revilla y Leña, Mediodía otra de Melchor Garcia y Oriente con otra que hoy pertenece á los herederos de Estanislada de Coca y fué de la Capellanía del Regente Enao, hace quinientos cincuenta estadales, tasada en cien pesetas.

- 5.^a Otra en el mismo término, á los Prados de la Guadaña, que linda al Norte con dicho prado, Oriente y Poniente con tierra de Juan Romo, hoy de esta hacienda y Mediodía con otra de D.^a Estanislada de Coca, hace doscientos sesenta y un estadales, tasada en sesenta pesetas.
- 6.^a Otra tierra en dicho término, al río de Zapardiel, dividida por un brazo del expresado río con quien linda por el Norte, Mediodía con rotura de José García hoy de Benito García, Oriente tierras labrantías de diferentes sujetos, Poniente tierra de Toribio García, hace seiscientos estadales, tasada en doscientas pesetas.
- 7.^a Otra tierra en dicho término y confines rayanos, que dividen los términos de Sinlabajos y Muriel y está como hacia Salvador, linda al Mediodía con otra que fué de Manuel Gonzalez, hoy posee Julian Gimenez, Norte otra de esta hacienda, Oriente otra de Anselmo de Coca y Poniente camino que vá de Salvador á Arévalo, hace mil dos estadales, tasada en doscientas cincuenta pesetas.
- 8.^a Otra tierra en dicho término, al pago de Valgimeno por encima del Labajo hacia Honquilana, que vá á lo largo en dicha dirección y la rodea por el Poniente, Mediodía tierra del Mayorazgo de Melendez, que hoy es de D. Joaquin Ceballos Escalera y Oriente de Francisco de Coca, hace seiscientos cincuenta y cuatro estadales, tasada en ochenta pesetas.
- 9.^a Otra tierra en dicho término al sendero del Carascal por dentro á la derecha, que linda al Poniente con otra del Mayorazgo de los Corceles, Norte con la misma tierra, Mediodía otra de los herederos de Román García y Oriente con otra de este caudal, hace cuatrocientos cuarenta y cuatro estadales; tasada en ciento veinticinco pesetas.
10. Otra tierra en dicho término, al sitio que denominan el Borrico por dentro del camino que conduce de Sinlabajos á Honquilana, á la izquierda dos tierras entre el camino referido, linda al Oriente con otro del Vínculo que hoy pertenece á Manuel Zamorano, Poniente tierra de los herederos de Pedro Regalado, Mediodía otra de José Valcárcel y Norte otra de Pedro García, hace doscientos cuarenta y cuatro estadales, tasada en sesenta pesetas.
11. Otra tierra en dicho término, entre el palomar de Manuel Gonzalez, linda al Oriente con el camino que vá á la Ronda y á Lomoviejo, Mediodía el mismo camino, Poniente tierra de la capellanía del Regente que hoy pertenece á Pedro Muñoz y Norte con tierra de éste, hace cien estadales, tasada en setenta y cinco pesetas.
12. Otra tierra en dicho término, al pago de los Haces ó rebarco de la cuesta de las Zorreras, forma un recodo hacia Muriel, linda por el Oriente y Mediodía con la cuesta, al Norte tierra de D. Juan Vegas, con el sendero tocan las tierras que labran los herederos de Agapito Gimenez, con las que linda al Poniente, hace cuatrocientos setenta y nueve estadales; tasada en ochenta pesetas.
13. Otra tierra en dicho término, al sendero de los Vinateros por dentro del camino de Arévalo á la derecha, linda al Poniente con el sendero expresado, Oriente y Mediodía tierra del Vínculo que hoy disfruta D. Luis Lopez Iglesias y Norte tierra de D.^a Primitiva Sisi, dicha finca forma un pico hacia el sendero del pago, hace trescientos diez estadales, tasada en setenta y cinco pesetas.
14. Otra tierra en dicho término, al sendero de la Erra, tierra entre medias de él y del de los Carcabones, linda al Norte con otra del Mayorazgo de Señedoño, que labra Mauricio Romo, Mediodía tierra de José Valcárcel, hace trescientos veintiocho estadales, tasada en noventa pesetas.
15. Otra tierra en dicho término, al pago del Campillo, que linda al Mediodía con tierra de herederos de Manuel Gonzalez, Norte otra de D. Pedro Hinojosa, que hoy es de Pedro García y otra tierra de Francisco de Coca, Norte otra que fué de D. José Valcárcel Butrago, que labra Estanislao Calvo y Poniente de Juan Valderrama, hace trescientos estadales, tasada en ochenta pesetas.
16. Otra tierra en dicho término á la Cuesta del Caballete, que llaman Traupalos, linda al Norte tierra del Marqués de San Miguel, hoy de herederos de D. Francisco Arévalo Bernaldo de Quirós, Oriente otra de herederos de Blás Ramos y otra de Casiano Sanchez, con la que tambien linda al Poniente y Mediodía con la Cuesta del pago, hace quinientos ochenta y cuatro estadales; tasada en cien pesetas.
17. Otra tierra en dicho término, al ca-

mino de Salvador ó el Labajo con el que linda al Norte, Mediodía y Oriente con otra de los Ramirez, que hoy es de Segundo Zancajo y Poniente con el sendero de los Picos, hace cuatrocientos estadales; tasada en noventa pesetas.

18. Otra tierra en dicho término como se vá de Arévalo á Tabladillo, linda por el Norte con otra de los Ramirez ó Marqués de Navares que labra Estanislao de Coca, Poniente otra de los Hinojosas, hoy de D.^a Estanislada Represa, Mediodía otra del Marqués de San Miguel, hoy de los herederos de D. Francisco Arévalo Bernaldo de Quirós y Oriente otra de los herederos de Pedro Regalado, hace seiscientos estadales; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

19. Otra tierra en dicho término al sendero de los majuelos viejos con el que linda, al Mediodía con el sendero del pago, Oriente otra de los Hinojosas, hoy de herederos de Lucio García, Poniente otra del Conde de Canilleros y Norte otra de José de la Fuente, hoy de esta hacienda, hace una obrada; tasada en ciento veinticinco pesetas.

20. Otra tierra en el expresado término á la izquierda del camino que conduce á Salvador, y linda por el Norte con dicho camino, Oriente y Poniente tierra que fué del Marqués de San Miguel y hoy de los herederos de don Francisco Arévalo Bernaldo de Quirós y Mediodía tierra de Melchor Rogero, hace cien estadales; tasada en cincuenta pesetas.

21. Otra tierra en término de San Muñoz al Torralba y llaman la viña larga, linda al Mediodía con otra de Juan del Rio, Poniente otra de Bernardino Martín, hoy de Saturio Gimenez, Oriente otra de Eugenio Moreno y Norte otra de Pedro del Rio, hace seiscientos estadales; tasada en ciento veinticinco pesetas.

22. Otra tierra en término de San Muñoz á donde llaman las Zaonas, partiija de otra de Esteban Romo, con la que linda al Saliente y hoy pertenece á Mauricio Romo, Mediodía otra de Mendoza, Poniente otra de Lorenzo del Rio, hoy de Pedro del Rio y Norte otra de Anselmo de Coca, hace trescientos estadales; tasada en cincuenta pesetas.

23. Otra tierra en término de Muriel al camino del Caño, dentro de él á la izquierda, linda á Oriente con otra de la Capellanía de

Pablo Picon hoy de Angel Gil, Norte otra del Regente Enao, hoy de D. Segundo Zancajo, Mediodía otra de Manuel del Olmo, hoy de Pascual García, Poniente con la ya dicha de Angel Gil, hace quinientos estadales; tasada en ciento veinticinco pesetas.

24. Otra tierra en dicho término, á los majuelos viejos, pasada la calzada y la atraviesa el sendero de los majuelos, linda al Poniente con otra de Pedro García, Oriente otra del Marqués de Gallegos, hoy de herederos de Anselmo de Coca, Mediodía otra de José del Olmo, hoy de Isabel y Josefa García y Norte Otra de herederos de Prudencio Hernandez, hace mil estadales, tasada en doscientas pesetas.

25. Otra tierra en dicho término, al camino de Medina, linda al Norte con otra de Rogelio Sanz, Mediodía otra del Conde Adanero, hoy de Casiano Sanchez, Oriente con el camino, Poniente la ya dicha del Conde Adanero, hace cuatrocientos estadales; tasada en ciento veinticinco pesetas.

26. Otra tierra en dicho término, á la Cañada ó Munidal, linda por el Norte con la Cañada del pago, Mediodía tierra de José del Olmo y hoy de D. Agustin Moreno, Oriente y Poniente con el sendero del Quinceral, hace dos obradas, tasada en ciento cincuenta pesetas.

27. Otra tierra en dicho término, al camino de Arévalo á la izquierda, linda al Poniente con otra de Mariano Romo San Tomé, Oriente de Ruperto Lopez, Mediodía tierra de D. Segundo Zancajo y Norte otra de herederos de Pedro Regalado, hace cuatrocientos cincuenta estadales; tasada en seis pesetas.

28. Otra tierra en término de Muriel al camino de Sinlabajos, que linda al Poniente con otra del Vínculo de Manuel Zamorano, Oriente con el camino y Norte con tierra de esta hacienda, Mediodía otra de herederos de Lucio García, hace doscientos estadales; tasada en sesenta pesetas.

29. Otra tierra en dicho término al camino del Carrascal, linda al Mediodía con dicho camino, Oriente otra del Cabildo que hoy lleva Anacleto Moyano, Norte y Poniente otra de D. Juan Balmaseda, hace ciento cincuenta estadales; tasada en setenta pesetas.

30. Otra tierra en término de las Honca-

ladas á las Hontanillas, linda al Mediodía tierra del Concejo de Honcalada, Norte y Poniente otra de la Capellanía de Gimeno Gil, hoy de Angel Gil, Oriente tierra del Marqués de Toreno, hace quinientos estadales; tasada en cien pesetas.

31. Otra tierra en término de San Muñoz á la Cárcaba, linda al Oriente y Poniente con otra que fué de la Iglesia de Mambas hoy pertenece á D. Eugenio Mañoso y prado de la Cárcaba, Mediodía otra de D. Pedro Castañon, hoy de herederos de Anselmo de Coca y otra de Victor Moreno, hace trescientos estadales; tasada en setenta pesetas.

32. Otra tierra en término de Muriel al pago de la Palomina, linda al Mediodía con la cañada que va á las fuentes, Oriente tierra de D. Pedro Hinojosa, Norte con Carlaguna, Poniente otra de herederos de Prudencio Hernandez, hace trescientos estadales; tasada en setenta pesetas.

33. Otra tierra en el propio término á los Majuelos viejos, linda al Mediodía con el sendero del pago, Poniente y Norte con tierra de D. Pedro Hinojosa, hoy de Pedro Garcia, Oriente de Roman Villanueva, hoy de José del Olmo, hace ciento cincuenta estadales; tasada en sesenta pesetas.

34. Otra tierra en término de Muriel al sendero de los Gallos, con el que linda al Oriente, Norte de la Capellanía de Pablo Picon, hoy de Angel Gil, Mediodía y Poniente tierras de la Capellanía que fundó Francisco Mañoso, hoy de Felix Garcia, hace trescientos cincuenta estadales; tasada en sesenta pesetas.

35. Otra tierra en dicho término al camino de los Carros, á la derecha, marchando de Honcalada á Honquilana con el que linda al Norte, Mediodía con el sendero de los Carros, quedando la tierra á la izquierda, Oriente con tierra del Mayorazgo de Franco, Poniente con otra de D. Juan Valderrama, hace trescientos estadales; tasada en cincuenta pesetas.

36. Otra tierra en término de Muriel, al pago del Caño ó Palomina, linda al Mediodía con otra del vínculo de Roque Gil, hoy de herederos de Manuel Zamorano, Oriente otra de D. Luis Hinojosa, hoy de Pedro Garcia y Norte de D. Ambrosio Ramirez, hoy de herederos de Anselmo de Coca, y Poniente con tierra de Francisco Bonifez, hoy de D. Segun-

do Zancajo, hace seiscientos estadales; tasada en ciento treinta pesetas.

37. Otra tierra en término del despoblado de San Muñoz, agregado á Muriel á donde dicen los prados, linda por el Norte con tierra de Antonio Romo Sanz, hoy de herederos de Agapito Garcia, Poniente con otra del Marqués de San Miguel, hoy de herederos de Francisco Arévalo Bernaldo de Quirós, Mediodía tierra de Juan Sanz y Cleto Sanz, Oriente con los prados de la Cañada, hace mil estadales; tasada en doscientas pesetas.

38. Otra tierra en término de Muriel por dentro del camino de Palacios, á la izquierda, linda al Mediodía con otra de D. Manuel Hinojosa Salcedo, hoy de herederos de Anselmo de Coca, Norte otra de herederos de Primo Gonzalez, Poniente otra de Doña Petra Ulloay Oriente otra de D. Rogelio Sanz, hace cuatrocientos estadales; tasada en cien pesetas.

39. Otra tierra en término de Muriel al Pradillo, linda al Norte con una mangada en el sendero que vá al pradillo, Oriente y Poniente la Cañada y el pradillo y Mediodía baja una mangada á la senda, hace mil doscientos estadales; tasada en trescientas pesetas.

40. Otra tierra en el mismo término á las Lagunas del Caño, linda al Oriente con la calzada que llevan de Salvador á Arévalo y queda á la izquierda, Mediodía del vínculo de Prudencio Hernandez, Poniente otra del Cabildo de Arévalo, hoy de herederos de Eugenio Huerta y Norte con el Arroyo que viene del Caño, hace ochocientos estadales; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

41. Otra tierra en término de Muriel al camino de Sinlabajos, según se vá á la izquierda, que la atraviesa el Carcabon, linda al Mediodía la calzada que llevan los de Salvador á Arévalo y queda á la izquierda, Norte y Poniente otra de la Capellanía de los Mañosos y otra de Nicasio Sesmero y Oriente otra de D. Manuel Hinojosa, hoy de Estanislao Represa, hace mil estadales, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

42. Otra tierra en término de San Muñoz, agregado á Muriel, linda al Mediodía con el camino de Lomoviejo, Norte con otra de María Teresa Saez, hoy de los herederos de Pedro Regalado, Oriente y Poniente tierras de

esta hacienda, hace doscientos estadales; tasada en sesenta pesetas.

43. Otra tierra en término de Muriel al Carrascal, que linda al Mediodía con el camino del pago, Oriente tierra de esta hacienda que fué partija de ella, Poniente camino de los Carros y Norte otra de D. Francisco Arévalo Bernaldo de Quirós, hace quinientos estadales, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

44. Otra tierra en término de Muriel y sitio del Caño, linda al Oriente con la calzada que de Salvador conduce á la villa de Arévalo, Mediodía tierra de Roman García, hoy de Venancio García, Norte tierra de Blas Lopez Morales y Poniente otra de herederos de Agapito García, hace quinientos estadales, tasada en trescientas pesetas.

45. Otra tierra en término de Muriel á los Pinos, que linda al Mediodía con el sendero del pago, Poniente y Norte tierra del Regente Enao, hoy de herederos de Prudencio Hernandez, Oriente tierra de Estanislao de Coca, hace cien estadales, tasada en cien pesetas.

46. Otra tierra rompido en término de Muriel á la Pesquera, que linda al Mediodía con otra de esta hacienda, Poniente con el rio Zapardiel, Norte con tierra de Saturnino Rodriguez y Oriente otra de este caudal, hace doscientos estadales, tasada en ciento veinticinco pesetas.

47. Otra tierra rompido en el mismo término y pago de la anterior, que linda al Mediodía con otra de herederos de Anselmo de Coca, Poniente rio Zapardiel, Norte tierra de Sandalio Moreno y Oriente con la de herederos de Anselmo de Coca, á esta finca la divide el sendero que desde Muriel va á los majuelos, hace doscientos estadales, tasada en ciento quince pesetas.

48. Un prado en término de Muriel, antes de San Muñoz y sitio del Sardinillo, linda al Mediodía con el sendero del Espinillo y tierras que bajan de la Cuesta de las Cañas, Poniente baldío de dicho prado, Oriente prado de herederos de Agapito Gimenez y Norte otro de Joaquin Perez, hace cuatrocientos estadales; tasado en cincuenta pesetas.

49. Otro prado en término de Muriel á donde llaman la Cañadilla, linda al Norte con prado de Evaristo Gimenez, Poniente tie-

rra de esta hacienda, Oriente tierra de Benit^o García y Mediodía prado de Aniceto Moyano, hace cien estadales; tasado en cien pesetas.

50. Una tierra en término de Muriel, al camino de Ataquines á la izquierda, linda á Oriente y Mediodía con tierra de herederos de Pedro del Olmo y el camino, Poniente Esteban Sanchez y Norte de Juan Valderrama, hace ochenta y dos estadales; tasada en cuarenta pesetas.

51. Otra tierra en término de San Muñoz á la Cañadilla de la Reguera, que linda al Mediodía tierra del Conde Adanero, Poniente con el Charco del Corregidor, Oriente tierra de Jose Valcarcel, y Norte tierra Pedro del Río; hace ciento cincuenta estadales, tasada en sesenta pesetas.

52. Otra tierra en término de Muriel y pago de la Oya, linda al Norte con otra de Manuel Muñoz Campos, Poniente otra de don David de Castro, Mediodía otra de Marcelino García, Oriente otra de herederos de doña María Teresa Saez, hace cuatrocientos sesenta estadales, tasada en ciento veinticinco pesetas.

53. Otra tierra en término de Muriel, al sendero de los Gallos á la derecha, linda al Oriente tierra de Elías Cendon, Poniente sendero del pago, Norte tierra que labra Eugenio Huerta y Mediodía otra del Conde de Canilleros, hace mil doscientos estadales; tasada en cuatrocientas pesetas.

54. Otra tierra en término de Muriel, al sendero Banger, linda al Oriente dicho sendero, Mediodía con tierra de Aniceto Moyano, Poniente otra del Conde de Canilleros y Norte del mismo Conde, hace cuatrocientos cincuenta estadales; tasada en cien pesetas.

55. Otra tierra en término de Muriel, al comino de Ataquines, á la izquierda, que llaman de la Rosa, linda al Oriente con dicho camino, Mediodía con tierra de D. Valeriano y sendero de las Crías, Norte tierra de Saturnino Gimenez y otra de Juan de Coca, y por el Poniente otra del mismo Juan, hace cuatrocientos estadales; tasada en cien pesetas.

56. Otra tierra en dicho término y Labajo del Nudo, linda al Mediodía otra de Francisco Rodriguez, Poniente dicho Labajo, Norte otra de Luciano Perez y Oriente Manuel Moreno, hace trescientos estadales; tasada en setenta pesetas.

57. Otra tierra en término de Muriel, á la huerta de la Ermita, linda al Norte con las eras del pueblo, Mediodía con el camino que de Muriel vá á Arévalo, Poniente con las rondas del pueblo, Norte con parte de Eusebio Pastor, hace doscientos cincuenta estadales; tasada en ciento cincuenta pesetas.

58. Otra tierra en término de Muriel, al camino de Salvador, linda al Oriente con otra de Aniceto Moyano, Mediodía tierra que labra Mauricio Romo, Poniente con dicho camino y Norte tierra cuyo dueño se ignora, hace cien estadales; tasada en cien pesetas.

59. Otra tierra en término de Muriel, á los ahogados del Labajo del Nudo, á esta tierra la rodea otra de Roque Barrero que labra Luciano Perez, por Oriente, Mediodía y Poniente con Gabino de Coca y Norte otra de Pedro Gimenez, hace doscientos estadales, tasada en sesenta pesetas.

60. Otra tierra en término de San Muñoz agregado á Muriel, al pago de la Reguerilla, linda al Oriente con tierra de Roque Moyano, Poniente charco de las regueras, Mediodía prado de la Reguerilla y Norte tierra de Juan Balderrama, hace sesenta y seis estadales; tasada en veinticinco pesetas.

61. Un majuelo sito en término de San Muñoz, agregado á Muriel, al sitio de las Zaanas, linda por el Norte con otro de Santiago García, Poniente con tierras labrantías de diferentes sujetos, Oriente y Mediodía con otra de Eugenio Moreno, hace una aranzada; tasada en ciento cincuenta pesetas.

62. Otro majuelo en término de Muriel, al camino de Sinlabajos, que linda al Norte con dicho camino, Oriente tierra de Isidro Mañoso, Mediodía de D. Agustín Moreno y Poniente con otra de herederos de Prudencio Hernandez, hace seiscientas cepas; tasado en ciento sesenta pesetas.

63. Otro majuelo en término de San Muñoz y pago del Eausino á la izquierda del camino, linda al Norte con otro de Teodoro Gomez, Oriente y Mediodía con otro del Marqués de San Miguel, Poniente otro de esta hacienda, hace quinientas cepas; tasado en ciento sesenta pesetas.

64. Otro majuelo en término de San Muñoz, titulado Siete leños, linda al Oriente con otro de herederos de Casiano Sanchez, Medio-

día con otro de herederos de Prudencio Hernandez, Poniente otro de Teodoro Gomez y Norte otro de un vecino de Ramiro que labra Tiburcio de la Fuente, hace ciento cincuenta cepas, tasado en ciento veinticinco pesetas.

65. Otro majuelo sito en dicho término, al pago del Eausino, linda al Oriente con otro de esta hacienda, Mediodía con otro del Marqués de San Miguel, Poniente con viña de Sebastiana Rodriguez, Norte con otra de José Valcárcel, hace trescientas cepas; tasado en cien pesetas.

66. Una tierra en término de Muriel, al camino de los majuelos viejos pasando la calzada, linda á Oriente con otra de D. Deogracias Diez, Mediodía con dicho camino, Poniente y Norte con otra del Fraile de Salvador, hace doscientos cincuenta estadales; tasada en setenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion ni podrá tomarse parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes y los títulos de propiedad de los mismos se han traído á los autos.

Dado en Olmedo á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S.^a, Gabriel Torés.

Talon núm. 266.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el seis al veinte del corriente se satisfagan los intereses de los títulos de la Deuda provincial del vencimiento del primer semestre del actual ejercicio.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público á fin de que los tenedores de títulos hagan la presentacion en la forma acostumbrada, en la Contaduría de esta Diputacion.

Valladolid 4 de Diciembre de 1897.—El Ordenador de pagos, *García Lorenzo Montalvo*.